



INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

I. PROCESO DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

De acuerdo con los artículos 127 y 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), el proceso de rendición de las cuentas anuales consta de las siguientes fases:

- 1º Formulación** de las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico y puesta a disposición de la Intervención Delegada o de la Oficina Nacional de Auditoría, cuando no exista Intervención Delegada, a efectos de la realización de la auditoría de las cuentas anuales prevista en el capítulo IV, del título VI de la LGP.
- 2º** Realización de la **auditoría** de cuentas por la Intervención Delegada o, en su caso, por la Oficina Nacional de Auditoría, y emisión del correspondiente informe.
- 3º Remisión de las cuentas anuales aprobadas**, acompañadas del correspondiente informe de auditoría, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) (División de Gestión de la Contabilidad de la Oficina Nacional de Contabilidad) dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, **para su rendición al Tribunal de Cuentas**.

II. DOCUMENTACIÓN A REMITIR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 139 de la LGP y según lo dispuesto en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE), debe remitirse la documentación que se relaciona, relativa a cuentas formuladas y aprobadas, respectivamente.

II.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CUENTAS ANUALES FORMULADAS

Esta documentación se pondrá a disposición de la Intervención Delegada o de la Oficina Nacional de Auditoría, cuando no exista Intervención Delegada, a efectos de la realización de la auditoría de las cuentas anuales.

- A. Cuentas anuales formuladas del ejercicio 2024** ajustadas al contenido descrito en las reglas 26 y 27 de la ICAIE, y obtenidas de acuerdo con el procedimiento previsto en la regla 33. El documento de especificaciones técnicas al que se refiere el apartado 2 de la regla 33 se encuentra disponible en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación.



El **envío** de los ficheros comprensivos de las cuentas anuales debe realizarse **por vía telemática**, de acuerdo con el procedimiento descrito en la regla 34 de la ICAIE, utilizando la aplicación **RED.coa**.

La utilización de este procedimiento requiere disponer previamente, por parte del jefe de contabilidad y del cuentadante, de la correspondiente autorización de acceso a la aplicación **RED.coa**, la cual se ha de utilizar para efectuar la transmisión por vía telemática. La tramitación del permiso de acceso a esta aplicación deberá gestionarse a través de la opción: "Solicitud de acceso a los sistemas" incluida dentro de las "Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información" del sitio Web de la Administración Presupuestaria: <https://www.pap.hacienda.gob.es>.

B. La siguiente **información contable necesaria para la confección de la Cuenta General del Estado (CGE)** (información complementaria a las cuentas anuales a que se refiere la regla 28 de la ICAIE):

a. Organismos acogidos al SIC³:

1. Relación de rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, y de deudores y acreedores por operaciones comerciales de ejercicios anteriores (ficheros B05 a B08).

2. Detalle de las transferencias y subvenciones concedidas (ficheros B01 a B04).

Se indicarán los destinatarios de todas las transferencias y subvenciones, distribuidos por clasificación económica, especificando el importe total concedido a cada uno de ellos.

3. Detalle de las transferencias y subvenciones recibidas.

Se indicarán los concedentes de todas las transferencias y subvenciones, distribuidos por clasificación económica, especificando el importe total recibido de cada uno de ellos.

4. Explicación de los aumentos y disminuciones del inmovilizado no financiero.

Deben indicarse los motivos que han originado las entradas, aumentos, salidas y disminuciones que se recogen en los apartados 5, 6 y 7 de la Memoria. Esta información debe contener la enumeración de los motivos, el importe total correspondiente a cada uno de ellos y la contrapartida contable utilizada en cada caso.

5. Composición de las inversiones financieras a largo y a corto plazo en patrimonio.



Debe indicarse, exclusivamente, el detalle del contenido de las cuentas 240, 250, 530 y 540 del PGCP, recogiendo la relación de entidades participadas y el porcentaje de participación en cada una de ellas.

6. Detalle de las cuentas cargadas con abono a la cuenta 558.6.
7. Detalle de las cuentas abonadas con cargo a la cuenta 441.
8. Detalle de los “pagos a justificar” incluidos en las cuentas 558.0, 558.4, 570.8 y 575.0.
9. Detalle de los movimientos de la cuenta 120.
10. Balance de comprobación (fichero C20).
11. Operaciones comerciales. Ejercicios cerrados (fichero C27).
12. Relación de asientos directos (fichero B09).
13. Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente (fichero C01).
14. Operaciones no presupuestarias (fichero C19).
15. Detalle de las transferencias realizadas a la Cuenta del resultado económico patrimonial de los ajustes por cambios de valor (saldo de las cuentas 133 y 134) y de las transferencias y subvenciones recibidas (saldo de las cuentas 130, 131 y 132) existentes a 31 de diciembre de 2013.

Debe informarse del traspaso que se ha efectuado a la Cuenta del resultado económico patrimonial del saldo existente a 31 de diciembre de 2013 en las cuentas 130, 131, 132, 133 y 134; diferenciando entre las transferencias realizadas en el ejercicio y las realizadas en ejercicios anteriores.

Asimismo, se facilitará el detalle de las subvenciones, donaciones y legados recibidos (saldo de las cuentas 130, 131 y 132) con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, diferenciando entre las recibidas de entidades del sector público estatal y de entidades que no forman parte del sector público estatal.

En los párrafos anteriores se hace referencia a la fecha de la primera consolidación de la CGE (31 de diciembre de 2013). Las entidades que se hayan incorporado al perímetro de consolidación de la CGE con posterioridad deberán remitir la información que se solicita referida a la fecha de dicha incorporación, para ello se les remitirá un modelo adaptado por correo electrónico.

16. Información relativa a los bienes y servicios adquiridos mediante contratos centralizados financiados por la Sección 10 “Contratación Centralizada”.



17. Detalle sobre los saldos existentes, a 1 de enero y a 31 de diciembre, en cuentas abiertas en el Banco de España.
18. Evolución de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Se informará sobre la evolución de la cuenta 413, donde se recogerán las causas que han originado el paso del contenido del apartado "23.7. Acreedores por operaciones devengadas" de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio anterior al contenido de dicho apartado en las cuentas anuales del ejercicio actual.

Para facilitar la elaboración de la información recogida en los **apartados 3 a 9 y 15 a 18**, están disponibles unos modelos orientativos en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación. → INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA → Modelos para Organismos autónomos, Agencias estatales, Autoridades administrativas independientes y Organismos públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo (acogidos al SIC'3). También se puede acceder a este lugar a través de la opción de “Ayuda” existente en la aplicación RED.coa.

Esta información se remitirá por correo electrónico a la dirección GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es, indicando en el asunto: “Información necesaria para la confección de la CGE (xxxxx)”, siendo xxxxx el código presupuestario del Organismo que la remite.

El nombre de los ficheros que se remitan debe incluir, al menos, el año al que se refieren los datos que contienen y el código presupuestario del Organismo que los envía. Así, por ejemplo, el “Instituto de Estudios Fiscales”, si utiliza los modelos recogidos en el Portal de la Administración Presupuestaria, denominará a los ficheros de la siguiente forma:

07_Transferencias Corrientes Recibidas (2024) 15101.xls
08_Subvenciones Corrientes Recibidas (2024) 15101.xls

...

La información descrita en los **apartados 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14** se facilita por el programa SIC'3 y se remite de forma automática a través de la aplicación RED.coa, dentro del proceso de rendición de cuentas anuales. Por consiguiente, los **Organismos acogidos** a dicho programa no deben cumplimentar los correspondientes modelos orientativos ni enviarlos por correo electrónico.

b. Organismos no acogidos al SIC'3:

1. Relación de las modificaciones al saldo inicial de derechos de presupuestos cerrados, de las modificaciones al saldo inicial y anulaciones de obligaciones de



presupuestos cerrados, y de las rectificaciones de deudores y acreedores comerciales de presupuestos cerrados.

2. Detalle de las transferencias y subvenciones concedidas y recibidas.

Se indicarán los concedentes y destinatarios de todas las transferencias y subvenciones, distribuidos por clasificación económica y por programas (en el caso de las concedidas), especificando el importe total concedido o recibido por cada uno de ellos.

3. Explicación de los aumentos y disminuciones del inmovilizado no financiero.

Deben indicarse los motivos que han originado las entradas y aumentos, salidas y disminuciones que se recogen en los apartados 5, 6 y 7 de la Memoria. Esta información debe contener la enumeración de los motivos, el importe total correspondiente a cada uno de ellos y la contrapartida contable utilizada en cada caso.

4. Composición de las inversiones financieras a largo y a corto plazo en patrimonio.

Debe indicarse, exclusivamente, el detalle del contenido de las cuentas 240, 250, 530 y 540 del PGCP, recogiendo la relación de entidades participadas y el porcentaje de participación en cada una de ellas.

5. Detalle de las cuentas cargadas con abono a la cuenta 558.6.

6. Detalle de las cuentas abonadas con cargo a la cuenta 441.

7. Detalle de los “pagos a justificar” incluidos en las cuentas 558.0, 558.4, 570.8 y 575.0.

8. Detalle de los movimientos de la cuenta 120.

9. Balance de comprobación (fichero C20).

10. Operaciones comerciales. Ejercicios cerrados (fichero C27).

11. Detalle de las transferencias realizadas a la Cuenta del resultado económico patrimonial de los ajustes por cambios de valor (saldo de las cuentas 133 y 134) y de las transferencias y subvenciones recibidas (saldo de las cuentas 130, 131 y 132) existentes a 31 de diciembre de 2013.

Debe informarse del traspaso que se ha efectuado a la Cuenta del resultado económico patrimonial del saldo existente a 31 de diciembre de 2013 en las cuentas 130, 131, 132, 133 y 134; diferenciando entre las transferencias realizadas en el ejercicio y las realizadas en ejercicios anteriores.



Asimismo, se facilitará el detalle de las subvenciones, donaciones y legados recibidos (saldo de las cuentas 130, 131 y 132) con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, diferenciando entre las recibidas de entidades del sector público estatal y de entidades que no forman parte del sector público estatal.

En los párrafos anteriores se hace referencia a la fecha de la primera consolidación de la CGE (31 de diciembre de 2013). Las entidades que se hayan incorporado al perímetro de consolidación de la CGE con posterioridad deberán remitir la información que se solicita referida a la fecha de dicha incorporación, para ello se les remitirá un modelo adaptado por correo electrónico.

12. Información relativa a los bienes y servicios adquiridos mediante contratos centralizados financiados por la Sección 10 “Contratación Centralizada”.
13. Detalle sobre los saldos existentes, a 1 de enero y a 31 de diciembre, en cuentas abiertas en el Banco de España.
14. Evolución de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Se informará sobre la evolución de la cuenta 413, donde se recogerán las causas que han originado el paso del contenido del apartado "23.7. Acreedores por operaciones devengadas" de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio anterior al contenido de dicho apartado en las cuentas anuales del ejercicio actual.

Para facilitar la elaboración de la información recogida en los **apartados 1 a 8 y 11 a 14**, ambos inclusive, están disponibles unos modelos orientativos en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación. → INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA → Modelos para Organismos autónomos, Agencias estatales, Autoridades administrativas independientes y Organismos públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo (no acogidos al SIC´3). También se puede acceder a este lugar a través de la opción de “Ayuda” existente en la aplicación RED.coa.

Esta información se remitirá por correo electrónico a la dirección GContabilidad.CGE@igae.hacienda.gob.es, indicando en el asunto: “Información necesaria para la confección de la CGE (xxxxx)”, siendo xxxxx el código presupuestario del Organismo que la remite.

El nombre de los ficheros que se remitan debe incluir, al menos, el año al que se refieren los datos que contienen y el código presupuestario del Organismo que los envía. Así, por ejemplo, la “Agencia Estatal de Administración Tributaria”, si utiliza los modelos recogidos en el Portal de la Administración Presupuestaria, denominará a los ficheros de la siguiente forma:



01_Rect Dchos Ptos Cerr y Deud por O.C. (2024) 15302.xls
02_Rect Oblig Ptos Cerr y Acreed O.C.EjercAnt (2024) 15302.xls
...

La información descrita en los **apartados 9 y 10** se remite de forma automática a través de la aplicación RED.coa, dentro del proceso de rendición de cuentas anuales. Por consiguiente, no se debe proceder a su envío por correo electrónico.

- C. Deberá ponerse a disposición de la Intervención Delegada o, en su caso, de la Oficina Nacional de Auditoría, la **documentación e información** que sea **necesaria para la realización de la auditoría de las cuentas anuales en el momento en que sea solicitada por los auditores**.

II.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CUENTAS ANUALES APROBADAS.

- A. **Cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2024** ajustadas al contenido descrito en las reglas 26 y 27 de la ICAIE, y obtenidas de acuerdo con el procedimiento previsto en la regla 33. El documento de especificaciones técnicas al que se refiere el apartado 2 de la regla 33 se encuentra disponible en el Portal de la Administración Presupuestaria (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), al final de la ruta siguiente: : Opciones Oficina Virtual → Sistemas de información → Catálogo de sistemas de información → Sistemas de información accesibles para usuarios externos → RED.coa → Documentación.

El **envío** de los ficheros comprensivos de las cuentas anuales debe realizarse **por vía telemática**, de acuerdo con el procedimiento descrito en la regla 36 de la ICAIE, utilizando la aplicación **RED.coa**.

- B. La siguiente **información contable necesaria para la confección de la CGE** (información complementaria a las cuentas anuales a que se refiere la regla 28 de la ICAIE):

a. **Organismos acogidos al SIC´3:**

La información descrita en los **apartados 3 a 9 y 15 a 18** del punto II.1.B.a, dedicado a la documentación relativa a las cuentas anuales formuladas, **se deberá remitir únicamente** si ha experimentado **modificaciones** con respecto a la enviada con las citadas cuentas formuladas. En este caso, el procedimiento de transmisión será mediante correo electrónico, de la misma forma que se ha indicado anteriormente.

La información recogida en los **apartados 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14** del punto II.1.B.a, dedicado a la documentación relativa a las cuentas anuales formuladas, se facilita por el programa **SIC´3** y se remite de forma automática a través de la aplicación RED.coa, dentro del proceso de rendición de cuentas anuales. Por consiguiente, los **Organismos acogidos** a dicho programa no deben cumplimentar los correspondientes modelos orientativos ni enviarlos por correo electrónico.

b. **Organismos no acogidos al SIC´3:**



La información descrita en los **apartados 1 a 8 y 11 a 14** del punto II.1.B.b, dedicado a la documentación relativa a las cuentas anuales formuladas, **se deberá remitir únicamente** si ha experimentado **modificaciones** con respecto a la enviada con las citadas cuentas formuladas. En este caso, el procedimiento de transmisión será mediante correo electrónico, de la misma forma que se ha indicado anteriormente.

La información recogida en los **apartados 9 y 10** del punto II.1.B.b, dedicado a la documentación relativa a las cuentas anuales formuladas, se remite de forma automática a través de la aplicación RED.coa, dentro del proceso de rendición de cuentas anuales. Por consiguiente, no se debe proceder a su envío por correo electrónico.

III. INFORME DE AUDITORÍA

La regla 35 de la ICAIE dispone que el auditor pondrá a disposición del cuentadante de la entidad un fichero que contendrá el informe de auditoría.

La citada puesta a disposición del informe de auditoría se efectuará **a través de la aplicación RED.coa**, donde figurará junto a las cuentas anuales aprobadas y desde donde se tomará para su envío al Tribunal de Cuentas, **no siendo necesario**, por tanto, que sea **remitido por la entidad** a la IGAE.

IV. PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 139 de la LGP, los plazos para la remisión de las cuentas anuales y demás documentación correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

- Cuentas anuales **formuladas** y demás documentación:

Deberán ponerse a disposición de la Intervención Delegada o, en su caso, de la Oficina Nacional de Auditoría, por vía telemática a través de la aplicación RED.coa, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, estableciéndose como fecha límite el día **31 de marzo de 2025**.

- Cuentas anuales **aprobadas** y demás documentación:

Deberán rendirse a esta Intervención General (División de Gestión de la Contabilidad de la Oficina Nacional de Contabilidad), por vía telemática a través de la aplicación RED.coa, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, estableciéndose como fecha límite el día **31 de julio de 2025**.



V. PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL PORTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA (“REGISTRO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO”)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LGP las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, junto con su informe de auditoría de cuentas, se publicarán en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal “Registro de cuentas anuales del sector público”.

Esta publicación se realizará por la IGAE, al remitir las correspondientes cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.

El “Portal de la Transparencia” conecta con el “Registro de cuentas anuales del sector público”, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el citado canal “Registro de cuentas anuales del sector público” se pone a disposición de la entidad un enlace a sus cuentas anuales para facilitar su incorporación en su correspondiente sede electrónica o página web.

VI. PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE

El artículo 136.3 de la LGP, tras la modificación efectuada por la Disposición final décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha sustituido la obligación de publicar en el BOE el resumen de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal por la obligación por parte de la IGAE de publicar el día 31 de julio en el BOE la referencia al “Registro de cuentas anuales del sector público” donde estarán publicadas la Cuenta General del Estado, la Cuenta de la Administración General del Estado y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas.

Por tanto, a partir de las cuentas del ejercicio 2020, será esta Intervención General la que publique en el BOE la citada referencia, **sin que el Organismo tenga que realizar ninguna actuación al respecto.**